

5; y c) En el suelo urbano de "Playa de la Viuda" deberá la Corporación Municipal proceder a suspender el otorgamiento de licencias. Tercero.- Todas las modificaciones del documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento resultantes de los acuerdos adoptados por esta Comisión deberán ser recogidos en un texto refundido que se elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial para su toma de conocimiento".

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, a partir de su publicación, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1466 *CONVENIO Colectivo.- Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Convenio Colectivo para 1987, entre la empresa Incapol y sus trabajadores.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 29 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Convenio Colectivo para 1986, entre la Compañía Incapol, S.A. y sus trabajadores, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, número 138, de 28 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3221, donde dice: "Resolución de 29 de septiembre de 1987...", debe decir: "Resolución de 13 de julio de 1987".

En la página 3222, primera línea, donde dice "... para 1986 entre la Compañía Incapol y sus Trabajadores" debe decir: "... para 1987 entre la Compañía Incapol y sus Trabajadores"

En la página 3222, tercera línea, donde dice: "Visto el texto del Convenio Colectivo para 1986..." debe decir: "Visto el Texto del Convenio Colectivo para 1987..."

En la página 3222, vigésima segunda línea, donde dice: "Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 1987", debe decir: "Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 1987".

En la página 3222, vigésima tercera línea, donde

dice: "El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez", debe decir: "El Director General de Trabajo, Pedro Afonso Afonso".

Consejería de Turismo y Transportes

1467 *ORDEN de 3 de diciembre de 1987, por la que se concede el título-licencia de agencias de viajes del grupo "A" a "Viajes Midland, S.A." con el número de orden 1.790.*

Visto el expediente instruido con fecha 29 de julio de 1987, a instancia de don Alan John Orme en nombre y representación de Viajes Midland, S.A. en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

En uso de las competencias conferidas por el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo, el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1984 de 27 de enero, modificado por el 123/1985 de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de Turismo, y la Orden de 9 de junio de 1987 por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes (B.O.C. nº 81 del 22 de junio de 1987).

DISPONGO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Midland, S.A." con el número 1.790 de orden y casa central en Parque Cattleya Local